



**Respuestas**

**Consultas a las Bases**

# Iniciativas Sustentables en Establecimientos Educativos

Fecha de Publicación

03 de Septiembre de 2019

**XXIII Concurso**

**Fondo de Protección Ambiental 2020**

Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
15-08-2019	<p>Quisiera postular a dos colegios en la misma categoría "Invernadero y Compostaje" y enlazando las mismas actividades y contratando un "Apoyo Técnico" para:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Diseño y Ejecución de huerto/vivero.</li> <li>2. Taller para alumnos y apoderados por un periodo de 8 sesiones durante los sábados.</li> <li>3. Propuesta de integración curricular por medio de realización de tesis y práctica profesional (vinculación con el medio).</li> </ol> <p>¿Es posible hacer una única postulación para ambos colegios? ¿Cuánto es el máximo porcentual para el gasto de personal?</p>	<p>Respecto a su primera consulta, sí es posible realizar una única postulación que beneficie a dos colegios en el marco del producto "Invernadero y Compostaje", considerando a todo evento el monto de financiamiento descrito en el punto 2.4 de las bases. Quien postule deberá ser una organización que nazca al alero de uno de los dos establecimientos, ya sea uno de los Centros de Padres y Apoderados u otra organización. Además, deberá dar cumplimiento a todos los requisitos generales y específicos indicados para dicho producto, en particular las especificaciones de superficie y materialidad del o los Invernaderos a implementar.</p> <p>El máximo porcentual para el ítem Gasto de Personal es de un 40%, es decir, se puede destinar hasta \$1.600.000.-</p>
16-08-2019	<p>Quisiera saber si un centro de padres de un jardín infantil perteneciente a Junji puede postular.</p>	<p>Un Centro de Padres de un Jardín Infantil perteneciente a Junji sí puede postular al Concurso Iniciativas Sustentables en Establecimientos Educativos. Tener presente que el Centro de Padres debe tener vigente su Personalidad Jurídica. El punto 2.2.1 de las Bases Especiales señala que Junji como organización está impedida de postular al Concurso.</p>
18-08-2019	<p>¿Pueden postular jardines infantiles estatales y privados? ¿Pueden postular establecimientos educacionales subvencionados – privados?</p>	<p>Tanto los Jardines infantiles como los establecimientos educacionales no pueden postular de manera directa al Concurso "Iniciativas Sustentables en Establecimientos Educativos". Quienes sí pueden hacerlo son los Centros de Padres y Apoderados, o cualquier otra organización de derecho privado sin fines de lucro que nazca al alero del establecimiento (Clubes Deportivos, Agrupaciones Ambientales, Culturales u otra similar).</p>
19-08-2019	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- ¿Cuál es el máximo de iniciativas a las que una organización puede postular?</li> <li>2.- Respecto a las iniciativas sustentables en Espacios Educativos, ¿las Organizaciones No Gubernamentales y/o Corporaciones sin Fines de Lucro, están habilitadas para postular a esta iniciativa en conjunto con los Establecimientos Educativos?</li> <li>3.- ¿Cuál es el plazo máximo de ejecución de los proyectos FPA (cantidad de meses – duración)?</li> </ol>	<p>No hay un número máximo de postulaciones que pueda realizar una organización. Lo que se debe tener presente es que solamente se podrá adjudicar a una Iniciativa por organización.</p> <p>Las ONG y/o Corporaciones sin Fines de Lucro no están habilitadas para postular a este Concurso, quienes sí pueden hacerlo son personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro y que nazcan al alero de un establecimiento educacional, como un Centro de padres y apoderados, Clubes deportivos escolares, Agrupaciones Ambientales, Culturales, Artísticas, entre otras.</p> <p>Según lo establecido en el punto 2.1 de las bases, la iniciativa deberá ejecutarse a contar de la fecha de entrega de los recursos y en un plazo no superior al 30 de octubre de 2020. Son aproximadamente 7 meses.</p>

Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
19-08-2019	Al no tener vigente la personalidad jurídica del Centro de padres, ¿se podrá postular a través del Sindicato del establecimiento, que está vigente y con todos sus antecedentes al día?	Podrá postular a través del Sindicato siempre que este cumpla con los siguientes requisitos: Ser una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, y que nazca al alero del establecimiento educacional (que corresponda a una organización que se desarrolla al interior de la comunidad educativa del establecimiento).
20-08-2019	Quisiera consultar sobre la vigencia de personalidad jurídica, dado que nuestra Escuela conformó el Centro de Padres y Apoderados hace una semana. Sin embargo, en las bases detalla que se requiere mínimo 6 meses de antigüedad. ¿Existe alguna posibilidad de poder postular de igual manera, quizás con más anexos u otras indicaciones?	Las Bases Especiales del Concurso señalan que la organización postulante debe contar con personalidad jurídica vigente, sin requerir un mínimo de antigüedad. El Certificado que acredite la vigencia de la personalidad jurídica debe ser emitido con una anterioridad <b>máxima de 6 meses</b> a la fecha de postulación, en razón de lo anterior es perfectamente posible la postulación de una organización con un certificado con una vigencia menor.
20-08-2019	Sobre las bases de Ed. Ambiental en Recursos naturales y biodiversidad, quisiera saber si entramos como postulantes. Somos Fundación sin fines de lucro, dedicados a la inclusión de niños con Discapacidad Intelectual. El medio ambiente es uno de los objetivos de nuestro trabajo con los niños.	Al presente Concurso, pueden postular únicamente personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro y que <b>nazcan al alero de un establecimiento educacional</b> , como un Centro de padres y apoderados, Clubes deportivos escolares, Agrupaciones Ambientales, Culturales, Artísticas, entre otras. Es decir, que corresponda a una organización que se desarrolla al interior de la comunidad educativa del establecimiento.
20-08-2019	Con nuestro Centro General de Padres queremos postular un Punto Verde en nuestro Colegio. Para ello se necesita implementar contenedores de reciclaje, lo que implica la mayor inversión del proyecto. Mi pregunta es ¿Estos corresponden a gastos de inversión u operación? Me preocupa, pues si son de inversión superamos con creces el 10%.	El Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores, señala que la adquisición de Contenedores corresponde al Ítem Gastos Operacionales, ítem al cual se puede destinar hasta el 60% del presupuesto total, es decir, \$2.400.000.
20-08-2019	<p>¿Una organización vigente pero sin su directiva vigente puede postular?</p> <p>¿Puede coordinar la misma persona distintos proyectos postulados, por ende de distintas organizaciones postulantes?</p> <p>En el caso de la postulación a un Punto Verde como producto, ¿este se debe construir o se puede adquirir el punto verde y los contenedores?</p> <p>¿La asignación extra de 0,1 es por cada uno de los ítems nombrados (SCAM, SNCAE, etc.) o por cualquiera de esos máximo se entrega un total de 0,1 décimas?</p> <p>¿La adquisición de punto verde en el caso de buscar como producto el punto verde, es un gasto de operación o inversión?</p> <p>¿Puede una organización (un rut) postular a más de un proyecto?</p> <p>¿Es necesario contar con la cuenta bancaria vigente al momento</p>	<p>Respecto de sus consultas, y según lo establecen las Bases del concurso, señalamos que:</p> <p>El punto 3.1 de las bases, establece que es requisito para la postulación que la organización cuente con la personalidad jurídica vigente. El certificado de vigencia de la Directiva es requisito para firma de los contratos, en la forma señalada el apartado 5.1 de las bases antes referidas.</p> <p>No existe impedimento para que una misma persona coordine varias iniciativas presentadas por diferentes organizaciones. Sin embargo, según lo establecido en el apartado 2.2.3 de las bases, el Ministerio del Medio Ambiente, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales, podrá requerir al Organismo Ejecutor, reemplazar al Coordinador designado, si cuenta con antecedentes de incumplimientos graves, por mal desempeño de proyectos anteriores financiados con recursos del FPA, o ante eventuales deficiencias en las labores y tareas encomendadas durante el desarrollo de la iniciativa o proyecto adjudicado.</p>

Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
	<p>de postular para la admisibilidad del proyecto? o ¿puede obtenerse durante el periodo de evaluación, adjudicación, etc.?</p> <p>¿Puede postular una organización que se encuentra ejecutando y/o rindiendo un proyecto seleccionado el proceso anterior de FPA 2019?</p>	<p>Tal como lo indica la Ficha Punto Verde, en la descripción de las Características de la Iniciativa, se señala claramente que el Punto Verde puede ser construido o ampliado.</p> <p>Se otorgará el puntaje adicional de 0.1 puntos, si se considera uno o todos los casos señalados en el punto 4.3. No es un valor sumatorio.</p> <p>Dado que el Punto Verde debe ser construido, estos gastos corresponden a Operaciones.</p> <p>No existe restricción de número de postulaciones por organización. Sin embargo, y tal como se señala en las Bases del concurso en el punto 2.4, solo se financiará una (1) iniciativa por organismo ejecutor, considerando todos los concursos postulados en el Fondo de Protección Ambiental 2020.</p> <p>Según lo establecido en el apartado 3.1 de las bases, no es requisito contar con la cuenta bancaria al momento de la postulación, constituirá un requisito para la firma de contrato.</p> <p>En el evento que la organización se hubiere adjudicado con anterioridad fondos de la Subsecretaría del Medio Ambiente, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la entrega de los recursos adjudicados en el presente concurso, estará condicionada a la rendición de dichos fondos. No podrá obtener nuevos fondos, aquel organismo que tenga saldos pendientes por rendir o con gestiones de cobranza judicial por incumplimiento de contrato de aportes no reembolsables de concursos anteriores, lo que será verificado por el Ministerio del Medio Ambiente.</p>
21-08-2019	<p>Junto con saludarles, mucho agradeceré indicarme si existe algún formato en el que se deba presentar el proyecto al Concurso Fondo de Protección Ambiental 2020.</p>	<p>La postulación deberá realizarse únicamente a través del sitio web <a href="http://www.fondos.gob.cl">www.fondos.gob.cl</a>. La persona que postule a la organización, deberá contar con clave única (entregada por el Registro Civil) y vincular los antecedentes de la Organización que Postula. Los anexos de postulación se encuentran en el siguiente link <a href="https://fondos.mma.gob.cl/ficha_fondos/establecimientos-educacionales/">https://fondos.mma.gob.cl/ficha_fondos/establecimientos-educacionales/</a></p> <p>Una vez presentada la Iniciativa a través del sitio web, se emitirá un comprobante de postulación.</p>

Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
21-08-2019	Puede postular una Fundación sin fines de lucro al fondo teniendo la carta de reconocimiento del Establecimiento Educativo, o solo es posible que sean organizaciones del establecimiento en sí.	Al presente Concurso, pueden postular únicamente personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro y que nazcan al alero de un establecimiento educativo, como un Centro de padres y apoderados, Clubes deportivos escolares, Agrupaciones Ambientales, Culturales, Artísticas, entre otras. Es decir, que corresponda a una organización que se desarrolla al interior de la comunidad educativa del establecimiento. En razón de lo anterior, y el objeto de las iniciativas, no es admisible la postulación de Fundaciones, para las cuales existen otros fondos concursables.
22-08-2019	Queremos postular al Fondo de protección ambiental 2020. Para la ejecución del proyecto de Invernaderos y Compostaje. Consulta, en la selección del sitio en el punto 4, donde se refiere a la separación mínima recomendada del invernadero a 6 metros de otras construcciones. Es recomendada, por el motivo que donde tenemos el invernadero que queremos remodelar en la parte trasera de este a 2, 75 mts. de distancia hay una muralla de 2 mts. de altura si afecta la exposición al sol.	Efectivamente, la Ficha técnica señala que la separación mínima recomendada del invernadero con otras construcciones, debe ser de 6 metros, para evitar efectos de sombra y facilitar la ventilación. Este antecedente se incluyó con la finalidad de contar con las condiciones óptimas para la producción de plantas agrícolas, medicinales y/o forestales. Al ser una recomendación, no imposibilita la postulación de su Iniciativa si no se cuenta con un sitio que cumpla con dicha característica.
22-08-2019	La consulta tiene relación con el punto que plantea: "no podrán postular a este concurso aquellas instituciones que por su estructura de funcionamiento y gestión estén estrechamente relacionadas con la administración pública y/o que reciban fondos públicos para su funcionamiento". Nuestra escuela es pública y depende de una corporación municipal de la comuna de Queilen, quien realiza la función de administrador de los dineros de la escuela. ¿Podemos participar de este fondo?	La Escuela o Establecimiento Educativo, <b>no podrá postular de manera directa al Concurso.</b> Podrá realizarlo únicamente a través de personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro y que nazcan al alero del establecimiento educativo, como un Centro de padres y apoderados, Clubes deportivos escolares, Agrupaciones Ambientales, Culturales, Artísticas, entre otras. <b>Es decir, la postulación será admisible solo si es realizada por una organización que se desarrolla al interior de la comunidad educativa del establecimiento.</b>
22-08-2019	¿Quiénes tienen restricciones de participar de acuerdo con este párrafo: "No podrán postular a este Concurso aquellas instituciones que por su estructura de funcionamiento y gestión estén estrechamente relacionadas con la Administración Pública y/o que reciban fondos públicos para su funcionamiento, tales como CONAF, INIA, JUNJI, Corporaciones de Educación y Salud, Asociaciones de Municipios, Asociaciones de Empleados Públicos, entre otros". Esto aplica a las Instituciones Educativas o para las Asociaciones de padres y apoderados?	Según lo establece el punto 2.2.1 de las bases sólo podrán postular personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que nazcan al alero de un establecimiento educativo. Esta restricción no aplica para los Centros de Padres y Apoderados, independiente de que pertenezcan a un Establecimiento Educativo de Administración Municipal o de índole Particular.
23-08-2019	Mis títulos universitarios son de instituciones extranjeras (B.A. Yale University, Mgr. Stockholm University). También tengo varios diplomas y certificados otorgados en Chile (GAL, de la UFRO; varios cursos de la Academia Adriana Hoffmann). Estamos evaluando postular al FPA como apoyo técnico en la línea indígena o bien de las escuelas. ¿Sería necesario que mis certificados extranjeros hayan sido convalidados por la U. de Chile?	De los 6 Productos a los cuales se puede postular, solamente el de "Educación Ambiental en RRNN y Biodiversidad" considera dentro de sus Requisitos Generales la presentación de Currículum Vitae y Certificado de Título y/o Grados Académicos del Apoyo Técnico. Las Bases Especiales no señalan la necesidad de convalidar títulos obtenidos en el extranjero para admitir la postulación.

Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
23-08-2019	<p>Respecto del punto "2.2 Participantes, 2.2.1 Organismo Postulante: Sólo podrán participar personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, y que nazcan al alero de un establecimiento de educación parvularia, básica o media, tales como: Centros de Padres y Apoderados, Clubes Deportivos Escolares, Agrupaciones Ambientales, Agrupaciones Culturales, Agrupaciones Artísticas, entre otras." ¿Se incluye en "entre otras" las Fundaciones sostenedoras de dichos establecimientos educativos?</p>	<p>El Postulante deberá corresponder a una organización de derecho privado sin fines de lucro que se desarrolla al interior de la comunidad educativa del establecimiento. En razón de lo anterior, y el objeto de las iniciativas, no es admisible la postulación de Fundaciones, para las cuales existen otros fondos concursables.</p>
24-08-2019	<p>Somos las encargadas del proyecto educativo Escuelita Libre y Feliz Ojos del Salara de San Pedro de Atacama. Abriremos nuestras puertas en marzo del 2020. Estamos en la búsqueda de una oportunidad para poder concursar a los fondos que están disponibles para el año 2020. ¿Es posible que podamos postular a 3 concursos? los cuales son: Punto Verde, Invernaderos y Compostaje, y Educación Ambiental. Ya que estas áreas son ejes fundamentales de nuestro proyecto educativo.  Hemos revisado sus concursos, y están todos cerrados. No hemos encontrado las fichas para poder iniciar nuestro proyecto. ¿Sólo se debe hacer un PDF o WORD?  Antes de presentar los proyectos firmaremos la personalidad jurídica, ¿es necesario alguna en especial?</p>	<p>No existe restricción de número de postulaciones por organización. Sin embargo, y tal como se señala en las Bases del concurso en el punto 2.4, solo se financiará una (1) iniciativa por organismo ejecutor, considerando todos los concursos postulados en el Fondo de Protección Ambiental 2020.  La postulación deberá realizarse únicamente a través del sitio web <a href="http://www.fondos.gob.cl">www.fondos.gob.cl</a>. La persona que postule a la organización, deberá contar con clave única (entregada por el Registro Civil) y vincular los antecedentes de la Organización que Postula.  Podrán postular únicamente personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que nazcan al alero de un establecimiento educativo, como un Centro de padres y apoderados, Clubes deportivos escolares, Agrupaciones Ambientales, Culturales, Artísticas, entre otras.</p>
25-08-2019	<p>Mediante la presente queremos realizar una consulta referente a las limitantes de postulación en la pág. 7 en el 3 párrafo, especifica condicionalidad de quienes no pueden postular. Somos un Jardín infantil de modalidad vía transferencia de fondos, administrado por la ilustre municipalidad de Catemu. JUNJI transfiere recursos al municipio y el municipio gestiona estos recursos. Contamos con certificación ambiental de nivel medio y personalidad jurídica vigente por parte de nuestro centro de padres y apoderados, esta organización sería quien postula a nuestro jardín en la iniciativa de invernadero y compostaje.</p>	<p>El Centro de Padres y Apoderados de un Jardín Infantil que recibe recursos de Junji sí puede postular al Concurso Iniciativas Sustentables en Establecimientos Educativos. Las Bases Especiales señalan que Junji como organización está impedida de postular al Concurso.</p>

Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
26-08-2019	<p>Nos encontramos formulando una iniciativa de Invernadero y Compostaje en una unidad educativa dentro de "Iniciativas Sustentables en Establecimientos Educativos", del FPA 2020. Como equipo se nos ha presentado un inconveniente dentro de la distribución presupuestaria, la cual quisiera que nos aclararan: La compra tanto de un invernadero (con las dimensiones y especificaciones que pide la ficha), como la de composteras, ¿ingresan dentro del ítem presupuestario de Inversión u Operaciones?, en vista a que contamos con un distribuidor local que comercializa ambos productos.</p>	<p>De acuerdo a lo señalado en las Características de la Iniciativa, en la Ficha "Invernadero y Compostaje", el Invernadero puede ser construido o remodelado. En virtud de lo anterior, los recursos destinados para este fin corresponden al ítem Gastos Operacionales (Materiales de construcción y artículos de ferretería). Para el caso de las Composteras, su adquisición también debe ser considerada en Gastos Operacionales. Para este ítem se puede destinar hasta el 60% del monto total a adjudicar, es decir, \$2.400.000.</p>
26-08-2019	<p>Respecto al Punto 2.2 Participantes, 2.2.1 Organismos Participantes; pertenezco a un taller que se realiza en un colegio rural en la comuna de Padre Las Casas, Región de La Araucanía. El taller consiste en conservación de la naturaleza y actividades para realizar reciclaje, estamos recién comenzando éste semestre. ¿Podríamos postular a éstos fondos para el Anexo 2 Invernadero y compostaje? Somos un taller independiente al Centro de Padres y Apoderados ¿Podríamos llenar el Anexo 14?</p>	<p>Para que puedan postular al Concurso Iniciativas Sustentables en Establecimientos Educativos, deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro (tener PJ vigente).</li> <li>• Si el postulante no es el Centro de Padres y Apoderados, deberá ser una organización que nazca al alero del establecimiento educacional, es decir, que corresponde a una organización que se desarrolla al interior de la comunidad educativa del establecimiento.</li> </ul> <p>Cumpliendo con dichos requisitos, podrán postular y presentar el Anexo 14 "Declaración jurada simple de reconocimiento del establecimiento educacional".</p>
26-08-2019	<p>Junto con saludar, quisiéramos consultar desde el Centro de Estudios Regionales y Desarrollo Territorial de la Universidad Austral de Chile, si como entidad estamos aptos a participar en los fondos de protección ambiental 2020, dado a que en la página web, en la zona de postulantes no menciona si puede hacerlo una Universidad.</p>	<p>Al presente Concurso, pueden postular únicamente personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro y que nazcan al alero de un establecimiento de educación parvularia, básica o media, tales como: Centro de padres y apoderados, Clubes deportivos escolares, Agrupaciones Ambientales, Culturales, Artísticas, entre otras. Es decir, que corresponda a una organización que se desarrolla al interior de la comunidad educativa del establecimiento. En razón de lo anterior, y el objeto de las iniciativas, no es admisible la postulación de Universidades, para las cuales existen otros fondos concursables.</p>
26-08-2019	<p>Quisiera consultar si es posible postular como jardín dependiente de la corporación, con la finalidad de implementar huerta y crear nuevos ambientes sustentables como invernaderos; ¿o es necesario que lo realice el centro de padres?</p>	<p>Un Jardín infantil no puede postular de manera directa al presente Concurso. Pueden postular únicamente personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro y que nazcan al alero del establecimiento de educación parvularia, básica o media, tales como: Centro de padres y apoderados, Clubes deportivos escolares, Agrupaciones Ambientales, Culturales, Artísticas, entre otras.</p> <p>El Concurso Iniciativas Sustentables en Establecimientos Educativos da la opción de postular a alguno de los siguientes productos definidos: Punto Verde - Invernadero y Compostaje - Sistema Solar Fotovoltaico - Sistema Solar Térmico - Sistema de Captación de Aguas Lluvias - Educación Ambiental en Recursos Naturales y Biodiversidad.</p>

Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
26-08-2019	<p>Revisando las bases de "Iniciativas sustentables en establecimientos educacionales" para postular una iniciativa sobre "Educación ambiental en recursos naturales y biodiversidad", tengo una duda en el apartado de requisitos para la postulación, porque indica en el punto 8 letra b que se debe adjuntar Certificados de título del Apoyo técnico, sin embargo, se visualiza a un apoyo técnico que está egresada y en proceso de tesis, por lo que necesito saber si es que este perfil es admisible o no para dicho cargo.</p> <p>También me gustaría saber a qué corresponde un Codeudor solidario, que aparece en el apartado 5 "firma de contratos", dado que no se define en las bases.</p>	<p>Dentro del Producto "Educación ambiental en recursos naturales y biodiversidad", se debe formular e implementar un Programa de Educación Ambiental, motivo por el cual la organización deberá contar con la colaboración y contratación de un Apoyo Técnico, el cual debe tener experiencia demostrada en Educación Ambiental y conocimiento en el tema a desarrollar (Objeto de Estudio). Para ello, la organización deberá contactarlo, y adjuntar en la sección de documentos adjuntos del formulario de postulación su Currículum Vitae, donde se describa su experiencia, y además acompañar Certificados de títulos y grados académicos, que den cuenta de su expertis. Por lo anterior, una persona egresada y en proceso de tesis no cumple con el perfil requerido para esta iniciativa.</p> <p>Respecto a su segunda consulta, toda Iniciativa que resulte adjudicada, deberá contar con un codeudor solidario, tanto para la firma del Contrato como para la suscripción de la Garantía, esta última consistente en un Pagaré a plazo fijo. Quien cumpla el rol de codeudor solidario debe ser una persona natural distinta al representante legal de la organización. El codeudor solidario garantiza y respalda indirectamente la correcta y oportuna ejecución de los fondos asignados a la organización, así como la devolución de los mismos ante un eventual incumplimiento del contrato.</p>
26-08-2019	<p>Quisiera saber si es posible postular al Fondo FPA para establecimientos educacionales a través de una Fundación Educativa sin fines de lucro. Actualmente el CGPA se encuentra en proceso de constitución, ya que es un colegio que partió este año su funcionamiento en la región de Aysén.</p>	<p>Al presente Concurso, pueden postular únicamente personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro y que nazcan al alero de un establecimiento educacional, como un Centro de padres y apoderados, Clubes deportivos escolares, Agrupaciones Ambientales, Culturales, Artísticas, entre otras. Es decir, que corresponda a una organización que se desarrolla al interior de la comunidad educativa del establecimiento. En razón de lo anterior, y el objeto de las iniciativas, no es admisible la postulación de Fundaciones, para las cuales existen otros fondos concursables.</p>
26-08-2019	<p>Un grupo de profesores se encuentra desarrollando un proyecto de reciclaje y nos interesa muchísimo poder postular al proyecto de un punto limpio para el establecimiento, sin embargo, nuestro colegio no cuenta con un centro de padres constituido. ¿Puede el colegio postular con su rol al fondo? De no ser posible, ¿se puede invitar a una junta de vecinos cercana al establecimiento?</p>	<p>El colegio no puede postular al presente Concurso. Si el Centro de padres no está constituido, pueden postular a través de una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro que nazca al alero del establecimiento, como por ejemplo un Club deportivo, Agrupaciones ambientales, culturales, artísticas, entre otras, es decir, que corresponda a una organización que se desarrolla al interior de la comunidad educativa del establecimiento. Una Junta de vecinos solamente podrá postular al Concurso Iniciativas Sustentables Ciudadanas.</p>

Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
26-08-2019	<p>1. ¿Existe algún tope o rangos de referencia para los honorarios del coordinador de proyecto?</p> <p>2. ¿Es posible rendir como gasto la boleta de garantía que solicita el proyecto?</p> <p>3. ¿Todas las personas que presten servicios con boleta de honorario deben realizar contrato notarial?</p> <p>4. ¿Es posible rendir como gasto los contratos y trámites notariales?</p>	<p>1. Los honorarios del Coordinador de la iniciativa deben ser contemplados dentro del Ítem presupuestario de Gastos de Personal, para el cual cada producto tiene un porcentaje máximo a destinar del financiamiento total otorgado. Para Punto verde, Invernadero y Captación de Aguas lluvias, el máximo es del 40%. Para Sistema solar térmico y Sistema Fotovoltaico es de 30%. Para Educación Ambiental en RRNN y biodiversidad es un máximo de 70%. Tener presente que para este último producto es obligatorio considerar pago de remuneración al apoyo técnico.</p> <p>2. El presente Concurso no solicita boleta de garantía. Previo a la firma del Contrato, el organismo adjudicado debe suscribir un Pagaré a plazo fijo, y los gastos asociados a este trámite no se pueden rendir dentro de la Iniciativa.</p> <p>3. De acuerdo a lo estipulado en el Manual de Funcionamiento, todos los gastos por concepto de prestación de servicios deben presentar su respectivo Contrato, el cual debe ser legalizado ante Notario o ante el oficial del Registro Civil en aquellas comunas donde no tenga asiento un Notario.</p> <p>4. Sí, es factible rendir dentro de la Iniciativa todos los gastos asociados a la legalización notarial de Contratos de Prestación de Servicios. Corresponden a Gastos Operacionales, según lo señala el Manual de Funcionamiento.</p>
26-08-2019	<p>¿Es posible postular a más de un producto de los mencionados en el punto 2.3, pág.8? Por ejemplo: Invernadero + Sistema de captación de aguas lluvias, considerando el financiamiento tope de \$4.000.000.</p>	<p>Cada organización deberá postular a la ejecución de alguno de los productos establecidos. En el caso específico de su consulta, podrá postular a Invernadero y Compostaje, o a Sistema de captación de aguas lluvias, pero no a ambas a través de un mismo formulario de postulación.</p>
26-08-2019	<p>Al postular al producto "Sistema de captación de aguas lluvias", ¿es posible considerar un área verde dentro del establecimiento postulante?, ya que el establecimiento no tiene espacios verdes, y el sistema de captación de agua serviría para generar al menos uno.</p>	<p>Si postula a la instalación de un Sistema de captación de aguas lluvias, deberá cumplir con los requisitos y características establecidas en el Anexo 5 de las Bases, correspondiente a la Ficha técnica del producto. En dicho documento se señalan actividades de carácter obligatorio, a ser desarrolladas durante la ejecución de la iniciativa. Adicionalmente, el formulario de postulación da la opción de incluir otras actividades que complementen a las obligatorias, con la finalidad de dar un mejor cumplimiento al objetivo de la iniciativa. La habilitación o implementación del área verde puede ser incorporada dentro de estas actividades complementarias.</p>
27-08-2019	<p>Como colegio nos gustaría ser partícipe de esta iniciativa pero nuestra duda es si podemos postular, aun cuando el centro general de padres no cuenta con personalidad jurídica de derecho privado sin fines de lucro. En el caso que el centro general de padres inicie su proceso para poder ser un organismo con personalidad jurídica, ya que el cierre de postulación es el 25 de septiembre, ¿podría el centro general de padres postular al concurso mientras su trámite se encuentra en proceso?</p>	<p>El Centro general de padres podrá postular al presente Concurso en la medida de que obtenga su personalidad jurídica antes del cierre de la postulación, ya que es requisito de admisibilidad presentar Certificado de vigencia de personalidad jurídica de la organización. En caso contrario, su postulación se considerará inadmisibile.</p>

Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
27-08-2019	<p>Estoy trabajando con el Centro de Padres de una escolita rural de Chiloé. Para construir Invernadero y hacer vermicompostaje. ¿Cuáles son los documentos que debe presentar en Centro de Padres como organismo postulante?</p> <p>¿La escuela solo tiene que firmar la carta compromiso como organismo asociado?</p> <p>¿Hay alguna página donde salga el listado de documentos a ingresar a la postulación? Veo las bases y no lo encuentro. Yo como coordinador y apoyo técnico de este proyecto (Invernadero), ¿puedo ser coordinador y apoyo técnico de otro proyecto (por ejemplo áreas verdes) con otra organización, y obtener honorarios por ambos proyectos?</p> <p>Entiendo que dentro de un mismo fondo puedo recibir honorarios por coordinador o por apoyo técnico, no por ambas, pero por 2 fondos distintos, con distintas organizaciones y distintos temas, ¿puedo?</p> <p>¿Puedo ser coordinador en uno y apoyo técnico en el otro y recibir ingresos por ambos?</p>	<p>El Punto 3.1 de las Bases (página 10), "Requisitos para la Postulación", señala los documentos que debe presentar cada Organismo postulante. Un Centro de Padres debe adjuntar Certificado de vigencia de personalidad jurídica, Fotocopia de RUT (se acepta RUT provisorio), Cartas de Compromiso de organismos asociados, Carta de Compromiso del Establecimiento educacional al cual pertenece. Los otros requisitos a cumplir son específicos según el producto al cual postule.</p> <p>La Escuela debe firmar la Carta de compromiso, de acuerdo al Anexo 13 de las Bases. Si quien postula no es el Centro de Padres, se debe presentar el Anexo 14 de las Bases, el cual también es firmado por el establecimiento educacional.</p> <p>No hay restricciones para que una persona participe dentro del equipo de trabajo de una iniciativa y que de forma paralela lo haga con otra, obteniendo honorarios por ambas inclusive. Tampoco hay restricciones si cumple el rol de Coordinador en una iniciativa y en la otra sus servicios corresponden a los de Apoyo técnico. Sin perjuicio de lo anterior, el apartado 2.2.3 de las bases, faculta a que el Ministerio del Medio Ambiente, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales, pueda requerir al Organismo Ejecutor, reemplazar al Coordinador designado, si cuenta con antecedentes de incumplimientos graves, por mal desempeño de proyectos anteriores financiados con recursos del FPA, o ante eventuales deficiencias en las labores y tareas encomendadas durante el desarrollo de la iniciativa o proyecto adjudicado.</p>
27-08-2019	<p>Me gustaría consultar si es que un Centro de Padres de un Jardín Infantil perteneciente a la Junji puede postular</p>	<p>Un Centro de Padres de un Jardín Infantil perteneciente a Junji sí puede postular al Concurso Iniciativas Sustentables en Establecimientos Educativos. Tener presente que el Centro de Padres debe tener vigente su Personalidad Jurídica. El punto 2.2.1 de las Bases Especiales señala que Junji como organización está impedida de postular al Concurso.</p>
27-08-2019	<p>Con una organización ambiental y cultural, esperamos postular a un proyecto junto a un Establecimiento Educativo. Eso sí, leyendo las Bases, no nos queda claro a qué se refiere ser una organización que nace al alero del establecimiento. ¿Significa que constituyan tal organización sólo gente del mismo colegio?</p> <p>¿O puede ser una organización externa, como en nuestro caso, que hemos colaborado con el Colegio en otras actividades y proyectos?</p>	<p>Respecto a su consulta es dable indicar que la expresión "que nazca al alero de un establecimiento", implica que se encuentre orgánicamente vinculada al Organismo Educativo respectivo, esto es, que su nacimiento se enmarque en los principios establecidos en el artículo 10 letra b) de la Ley General de Educación y la Ley 20.500.</p>

Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
28-08-2019	<p>¿Puede una corporación sin fines de lucro que funciona como sostenedora de una escuela (especial) tomar el rol de institución postulante a un proyecto FPA?</p> <p>En un colegio con espacio reducido, ¿se puede pensar en un sistema de invernadero vertical (más alto que ancho) u otro diseño innovador que considere economía de espacio?</p>	<p>Según lo establecido en el punto 2.2.1 de las bases podrán postular personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro y que nazcan al alero del establecimiento de educación parvularia, básica o media, tales como: Centro de padres y apoderados, Clubes deportivos escolares, Agrupaciones Ambientales, Culturales, Artísticas, entre otras. La admisibilidad de dicha postulación debe sujetarse a lo establecido en el párrafo segundo del 2.2.1 antedicho, en cuanto se excluyen expresamente a aquellas instituciones que por su estructura de funcionamiento y gestión estén estrechamente relacionadas con la Administración Pública y/o que reciban fondos públicos para su funcionamiento, tales como CONAF, INIA, JUNJI, Corporaciones de Educación y Salud. Asociaciones de Municipios, Asociaciones de Empleados Públicos, entre otros.</p> <p>La ficha técnica del producto Invernadero y Compostaje, señala dentro de sus características que se podrá construir o remodelar Invernadero tipo Capilla o Invernadero tipo Túnel. Para ambos casos, el tamaño de la superficie construida debe ser de al menos 30 mt<sup>2</sup>. Respecto a la altura del invernadero, solamente el tipo túnel sugiere una altura máxima que oscile entre 2 y 4 metros.</p>
28-08-2019	<p>Me dirijo a ustedes para aclarar una duda respecto a la elaboración de proyecto Invernadero y Compostaje: Mi consulta es respecto a si el sitio para instalar el invernadero tiene que ser necesariamente un terreno no pavimentado para realizar los cultivos, o este terreno puede ser pavimentado y cultivar a través de maceteros u otro método.</p>	<p>La ficha técnica del producto Invernadero y Compostaje, no establece ningún requisito respecto de si el terreno debe o no estar pavimentado, sino que señala que para la construcción o remodelación de un Invernadero, debe considerar las siguientes características respecto a la selección del sitio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Suelos nivelados.</li> <li>• Zona libre de inundaciones estacionales. Disponibilidad de agua para regadío.</li> <li>• La separación mínima recomendada del invernadero con otras construcciones, debe ser de 6 metros, para evitar efectos de sombra y facilitar la ventilación.</li> </ul>
28-08-2019	<p>Me dirijo a ustedes a fin de consultar respecto de las bases del fondo concursable de carácter nacional para apoyar iniciativas ambientales. En este sentido, mi consulta va relacionada netamente respecto de las bases técnicas y administrativas (cuando estarán disponibles), si existe algún formato para poder presentar el proyecto y/o se realiza online.</p>	<p>La postulación deberá realizarse únicamente a través del sitio web <a href="http://www.fondos.gob.cl">www.fondos.gob.cl</a>. La persona que postule a la organización, deberá contar con clave única (entregada por el Registro Civil) y vincular los antecedentes de la Organización que Postula. Los anexos de postulación se encuentran en el siguiente link <a href="https://fondos.mma.gob.cl/ficha_fondos/establecimientos-educacionales/">https://fondos.mma.gob.cl/ficha_fondos/establecimientos-educacionales/</a></p>

Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
28-08-2019	<p>El centro general de padres del establecimiento postulará al FPA en Educación Ambiental, la consulta es si se puede realizar seminario en educación sustentable para la primera infancia destinado a educadoras y técnicas de JUNJI Antofagasta, y además las actividades educativas con niñas niños y las salidas al aire libre.</p> <p>Los gastos se destinarían a Transporte para las salidas, pago a relator del seminario e insumos para cuentos y dramatizaciones con temáticas medioambientales.</p>	<p>El objetivo de la Iniciativa de Educación Ambiental en Recursos Naturales y Biodiversidad es de contribuir al conocimiento de la Biodiversidad y de los Recursos Naturales de Chile, a través de la Educación Ambiental, para la protección del Patrimonio Natural. En ese contexto, dentro de la Ficha técnica (Anexo 3) se señala que se debe elaborar un Programa de Educación Ambiental que contenga actividades teóricas (Jornadas Teóricas de Educación Ambiental) y prácticas (Jornada(s) Prácticas de educación ambiental).</p> <p>Para la ejecución de las jornadas teóricas, se debe definir el objeto de estudio (especies y/o recursos naturales) y el público objetivo (tipo y número).</p> <p>Respecto a las jornadas prácticas, deben ejecutarse en un área natural que permita la valoración del patrimonio ambiental, como por ejemplo un área silvestre protegida, un centro de educación ambiental, un sitio prioritario, un humedal, un bosque nativo, entre otras áreas naturales.</p> <p>Junto con las actividades obligatorias a realizar (asociadas al programa de educación ambiental), en la Ficha técnica se señala que en el formulario de postulación se podrán incluir tantas actividades como sea necesario, para complementar las actividades de carácter obligatorio, y dar un mejor cumplimiento al objetivo de la iniciativa. De este modo no existiría inconveniente en que dentro de la presentación de su proyecto incluya las actividades que señala.</p>
28-08-2019	<p>1.- En relación a las Cartas de Compromisos estas deben ser de todos los Organismos Asociados, en el caso nuestro son tres, CEQUA, J.J.I.I., RECIPTAT.</p> <p>2.- Pauta de Evaluación Criterio 2 " Experiencia del Coordinador" Nuestro Comité no tiene experiencia en Medio Ambiente, pero si hemos presentado proyectos en el área de la Educación, Salud y Social.</p>	<p>Respecto a su consulta, es dable indicar que según lo indicado en el punto 2.2.2 de las bases debe ingresarse una carta por Organismo Asociado.</p> <p>Sobre la experiencia del coordinador, no es un impedimento para postular, sin perjuicio de obtener la nota establecida en la Pauta de Evaluación.</p>
28-08-2019	<p>1. ¿Puede postular directamente un colegio que está actualmente configurado como Fundación, o debe ser a través de su centro de padres?</p> <p>2. ¿Puede esta organización acceder a dos concursos de postulación?</p>	<p>De acuerdo a lo establecido en las bases del concurso, el colegio no puede postular, sino que la postulación debe realizarla una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro que nazca al alero del establecimiento, como lo es el Centro de padres.</p> <p>No hay un número máximo de postulaciones que pueda realizar una organización. Lo que se debe tener presente es que solamente se podrá adjudicar una Iniciativa por organización.</p>

Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
28-08-2019	<p>¿El organismo postulante en la iniciativa MMA FPA / Iniciativas Sustentables / Establecimientos Educativos / Invernadero y compostaje, puede ser un Municipio que tenga la representación legal de un Liceo? O bien, ¿puede postular algún centro de alumnos de un Liceo?</p>	<p>Conforme a lo establecido en las bases del concurso, no podrán postular aquellas instituciones que por su estructura de funcionamiento y gestión estén estrechamente relacionadas con la Administración Pública y/o que reciban fondos públicos para su funcionamiento.</p> <p>Para postular al Concurso Iniciativas Sustentables en Establecimientos Educativos, deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro (tener PJ vigente).</li> <li>• Si el postulante no es el Centro de Padres y Apoderados, deberá ser una organización que nazca al alero del establecimiento educacional, es decir, que corresponde a una organización que se desarrolla al interior de la comunidad educativa del establecimiento, que cumpla con tener personalidad jurídica vigente y no tenga fines de lucro.</li> </ul> <p>Cumpliendo con dichos requisitos, podrán postular, presentando además el Anexo 14 "Declaración jurada simple de reconocimiento del establecimiento educacional".</p>
29-08-2019	<p>¿La clave única con que se postula es del rut de una persona natural o rut de la personalidad jurídica del Centro de Padres?</p> <p>¿La persona coordinador de la iniciativa debe ser alguien de la Directiva del Centro de Padres o puede ser otro como por ejemplo el profesor asesor del Establecimiento?</p> <p>¿Si se postula a uno de los productos, si bien es cierto que podemos consultar a un organismo asociado para aportes técnicos, pero ellos tienen que comprar los insumos y realizar la instalación o lo hacen ustedes?</p>	<p>La clave única está asociada al RUT de una persona natural. Una vez ingresado al sitio de postulación, deberá realizar la asociación al RUT de una persona jurídica, quien pasará a ser el organismo postulante.</p> <p>De acuerdo a lo establecido en el 2.2.3 de las Bases del Concurso, el Coordinador de la Iniciativa es una persona natural, remunerada o voluntaria, cuya tarea principal consiste en planificar, organizar y gestionar las diversas actividades de la iniciativa con el fin de realizar todas las actividades que permitan cumplir con el objetivo de la iniciativa. De este modo, podría asumir ese rol un integrante de la directiva del centro de padres, o puede ser alguien externo a la organización.</p> <p>Conforme a lo establecido en el Manual de Funcionamiento del XXIII Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2020, el organismo adjudicado podrá contratar servicios de apoyo técnico de personas naturales o personas jurídicas, o bien podrá incluir organismos asociados que cumplan dicho rol. El FPA es responsable de entregar los recursos adjudicados a cada organización, quien deberá depositar dicho monto en una cuenta bancaria a su nombre. En este contexto, le corresponde al organismo ejecutor acordar con su apoyo técnico la forma de adquirir los materiales e insumos, así como la etapa de construcción, habilitación o instalación del producto. La rendición de gastos debe ser con documentos financieros emitidos a nombre del organismo ejecutor, no de personas naturales o de personas jurídicas que participen como apoyo técnico de la iniciativa.</p>

Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
29-08-2019	<p>Soy presidenta de un centro de padres y apoderados de un jardín infantil. Quería consultar si nosotros podemos postular a alguno de los concursos, ya que el jardín es Junji, pero como Centro de padres podremos de todas maneras.</p>	<p>Un Centro de Padres de un Jardín Infantil perteneciente a Junji sí puede postular al Concurso Iniciativas Sustentables en Establecimientos Educativos. Tener presente que el Centro de Padres debe tener vigente su Personalidad Jurídica. El punto 2.2.1 de las Bases Especiales señala que Junji como organización está impedida de postular al Concurso.</p>
29-08-2019	<p>Consulta 1: Dentro de tipo de proyecto "Sistema de captación de aguas lluvias", es posible adherir a este un sistema de recuperación de aguas grises. En caso de que la respuesta sea negativa, existe algún inconveniente de que con la ayuda (monetaria o de implementación directa) de algún organismo asociado, se pueda realizar esta recuperación de aguas grises, y que por lo tanto las actividades del proyecto se relacionen entre sí (recuperación de aguas lluvias y recuperación de aguas grises).</p> <p>Consulta 2: En las bases se señala que por iniciativa se puede tener como máximo 3 organismos asociados. La duda es si es que dentro de estos 3 organismos se incluye al Establecimiento Educativo en el cual se desarrollará la iniciativa. Es decir si es que dentro de los organismos asociados se puede tener al Establecimiento Educativo más otros, como máximo 3, organismos asociados.</p>	<p>El Anexo 5 (Ficha Técnica Sistema de Captación de Aguas Lluvias), señala que su objetivo es financiar la instalación de un sistema colector de agua lluvia demostrativo desde los techos, como abastecimiento de agua para diversas actividades. Para lograr este objetivo, se deben realizar actividades obligatorias durante la ejecución de la iniciativa, entre las que se encuentran: Instalación/Habilitación del sistema de captación de agua lluvia demostrativo; Capacitación en uso y mantenimiento del sistema colector de agua lluvia; Elaboración Manual de Capacitación, entre otras. De manera adicional, se indica que en el formulario de postulación se podrán incluir tantas actividades como sea necesario, para complementar las actividades de carácter obligatorio. Esta indicación da la oportunidad de incluir la recuperación de aguas grises, siempre que corresponda a financiamiento o implementación directa de algún organismo asociado.</p> <p>Las Bases del Concurso en el numeral 2.2.2, señalan que cada Iniciativa deberá tener como mínimo un organismo asociado, considerando un máximo de tres. Uno de estos tres organismos asociados deberá corresponder al Establecimiento educativo en el cual se desarrolla el organismo postulante.</p>
29-08-2019	<p>¿El módulo de paneles fotovoltaicos demostrativo es aparte del proyecto general para generación de energía al establecimiento?</p>	<p>El Anexo 4 (Ficha Técnica de Sistema Fotovoltaico), señala que su objetivo es financiar la instalación de módulos de Sistemas Fotovoltaicos – SFV (off grid) comunitario y demostrativo, fomentando el uso y conocimiento de las energías renovables no convencionales.</p> <p>En la misma Ficha, dentro de las características de la iniciativa, se indica que en el caso que el lugar de instalación cuente con conexión a la red eléctrica, se podrá instalar un sistema fotovoltaico Net Billing, el que deberá estar acogido a la ley 20.571.</p>

Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
29-08-2019	<p>¿El Coordinador de la iniciativa puede ejercer la función en dos o más proyectos?</p> <p>¿El Apoyo Técnico puede participar en dos o más proyectos?</p> <p>Si el Apoyo Técnico es una Persona Jurídica, ¿con qué medio se puede justificar el pago por "remuneración" o prestación de servicios? (letra b) del punto 2.2.3 de las bases Iniciativas sustentables en establecimientos educacionales);</p> <p>¿Qué tipo de contrato se debe realizar si es una persona jurídica?</p> <p>¿El contrato va dirigido hacia la empresa que presta el Apoyo Técnico o directamente hacia las personas que prestan los servicios?</p> <p>Del punto 5.2, letra b): ¿el gasto por obra vendida con qué documento puede ser justificado, boleta de honorarios electrónica, factura u otro?</p> <p>¿El gasto por pago de ticket, ingreso o entrada a un parque o reserva, bajo qué ítem de presupuesto se debe incluir?</p> <p>Punto 5.3, sub-punto "transporte" del Manual de funcionamiento, ¿se puede incluir gastos por peajes para el organismo ejecutor o del equipo responsable del proyecto? (en el caso de que se desarrolle una salida al aire libre fuera de la región)</p>	<p>No existe impedimento para que una misma persona coordine varias iniciativas presentadas por diferentes organizaciones. Sin embargo, según lo establecido en el apartado 2.2.3 de las bases, el Ministerio del Medio Ambiente, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales, podrá requerir al Organismo Ejecutor, reemplazar al Coordinador designado, si cuenta con antecedentes de incumplimientos graves, por mal desempeño de proyectos anteriores financiados con recursos del FPA, o ante eventuales deficiencias en las labores y tareas encomendadas durante el desarrollo de la iniciativa o proyecto adjudicado.</p> <p>No hay restricciones para que un Apoyo Técnico cumpla dicha función en más de una Iniciativa. Sin embargo, según lo establecido en el apartado 2.2.3 de las bases, el Ministerio del Medio Ambiente, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales, podrá requerir al Organismo Ejecutor, cambiar al Apoyo Técnico designado, si cuenta con antecedentes de incumplimientos graves, por mal desempeño de proyectos anteriores financiados con recursos del FPA, o ante eventuales deficiencias en las labores y tareas encomendadas durante el desarrollo de la iniciativa o proyecto adjudicado.</p> <p>De acuerdo a lo señalado en el Manual de Funcionamiento (punto 5.1), la prestación de servicio por apoyo técnico corresponde a un gasto estipulado en el ítem de Gastos de Personal. Si el apoyo técnico es una persona jurídica, deberá respaldar dichos servicios mediante la emisión de una Factura o Factura Electrónica.</p> <p>Todos los gastos por concepto de prestación de servicios, deben presentar su respectivo Contrato de Prestación de Servicios. Este Contrato debe ser legalizado ante Notario o ante el Oficial del Registro Civil en aquellas comunas donde no tenga asiento un Notario.</p> <p>El Contrato debe ser entre el organismo ejecutor y la persona jurídica que presta los servicios de apoyo técnico a la Iniciativa.</p> <p>Obra vendida corresponde al ítem Gastos de Inversión. Al corresponder a la instalación y habilitación de algún bien perdurable, los documentos autorizados para rendir corresponden a Factura o Factura Electrónica.</p> <p>Dentro del ítem Gastos de Operación se contempla la rendición por entradas o ticket a museos y/o parques.</p> <p>Los gastos por peaje se consideran dentro del sub-punto Pasajes del ítem Gastos Operacionales. Estos gastos deben ser rendidos a través del documento "Planilla de Pasajes", Anexo 2 del Manual de Funcionamiento.</p>

Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
30-08-2019	Respecto de las organizaciones que pueden postular al fondo, somos una Fundación que cuenta con establecimiento de educación. Por lo anterior, es que quisiéramos saber si a través de la Fundación se puede postular al fondo.	Al presente Concurso, pueden postular únicamente personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro y que nazcan al alero de un establecimiento educacional, como un Centro de padres y apoderados, Clubes deportivos escolares, Agrupaciones Ambientales, Culturales, Artísticas, entre otras. Es decir, que corresponda a una organización que se desarrolla al interior de la comunidad educativa del establecimiento. En razón de lo anterior, y el objeto de las iniciativas, no es admisible la postulación de Fundaciones, para las cuales existen otros fondos concursables.
30-08-2019	<p>1. ¿Cómo se designan los puntajes de la pauta de evaluación? ¿Se suman los puntajes de los 3 indicadores? o ¿se debe seleccionar solo una alternativa que asigna un puntaje?</p> <p>2. En el Manual de Funcionamiento en el 5.1 “estructura presupuestaria” ítem de Gasto de Personal, indica que todos tienen que tener contrato de prestación de servicio: ¿desde qué monto se debe dar factura a nombre del centro de padres que es el organismo ejecutor?</p>	<p>Los indicadores de cada criterio de evaluación son complementarios, es decir, se deben cumplir los 3 para obtener la nota máxima. Si no cumple con ninguno de ellos, se obtiene la nota mínima (cero). Si cumple uno de ellos, cualquiera sea, la nota es 1. Si cumple dos de ellos, obtiene nota dos (2). Ninguno tiene mayor ponderación que los otros.</p> <p>No hay un monto establecido para la emisión de Factura o Factura Electrónica dentro del Gasto de Personal. Una persona natural podría estar autorizada para la emisión de Boletas de Honorarios Electrónicas y para emitir Factura o Factura Electrónica. En tanto, una persona jurídica, no puede emitir Boleta de Honorarios Electrónica, pero sí Factura o Factura Electrónica.</p>
30-08-2019	Si bien es cierto, las bases DEFINEN operación-inversión-personal, muchas veces se confunde qué gastos se deben incluir en cada uno dependiendo el proyecto. Agradeceríamos, favor, dar ejemplos.	<p>El Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores entrega en detalle los tipos de gastos que deben ser incluidos en cada ítem presupuestario. Este documento forma parte integrante de la normativa del presente Concurso. Puede acceder a él a través del siguiente link: <a href="https://fondos.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2019/08/Manual-Funcionamiento-FPA-2020.pdf">https://fondos.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2019/08/Manual-Funcionamiento-FPA-2020.pdf</a></p> <p>En Gastos de Personal debe incluir todo gasto relacionado con prestación de servicios; en Gastos de Inversión toda adquisición de bienes perdurables necesarios para la ejecución de la Iniciativa; en Gastos de Operación, todo gasto necesario para implementación, construcción y cumplimiento de las actividades.</p>

Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
30-08-2019	<p>Respecto a la postulación para paneles solares para colegios, al leer el anexo no comprendí si:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- ¿entendí que puedo tener o no tener acceso a corriente de 120 volts, es eso correcto?</li> <li>2.- ¿si tenemos corriente de 120 volts, el sistema net billing se puede postular en este proyecto o debo adquirirlo con otros fondos que NO SON ESTOS FONDOS CONCURSABLES, es correcto?</li> <li>3.- ¿Dónde se cargan los gastos de difusión?</li> <li>4.- ¿En la ceremonia se puede considerar alimentación o colaciones?, ¿se carga a operación?</li> </ol>	<p>Debe tener presente que en Chile, el voltaje común es de 220 V, y la frecuencia es de 50 Hz. Aclarado dicho punto, debe considerar que la Ficha Técnica de Sistema Fotovoltaico, señala que su objetivo es financiar la instalación de módulos de Sistemas Fotovoltaicos - SFV (off grid) comunitario y demostrativo, fomentando el uso y conocimiento de las energía renovables no convencionales. Las características de la Iniciativa indican que se debe contar con un instalador reconocido por SEC, clase A o clase B; cumplir requisitos sobre el lugar de instalación; características de la conexión eléctrica; características del equipo fotovoltaico (autorizado por la SEC) y su equipamiento anexo (batería, regulador, inversor).</p> <p>Teniendo presente que el voltaje común para nuestro país es de 220 V, en la Ficha técnica, dentro de las características de la iniciativa, se indica que en el caso de que el lugar de instalación cuente con conexión a la red eléctrica, se podrá instalar un sistema fotovoltaico Net Billing, el que deberá estar acogido a la ley 20.571.</p> <p>Todo gasto por concepto de difusión corresponde al ítem de Gastos de Operación.</p> <p>Todo gasto por concepto de alimentación corresponde al ítem de Gastos de Operación. Es factible incluir dicho tipo de gasto en Ceremonia o actividades similares.</p>

Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
30-08-2019	<p>Respecto a charlas educativas cuidado medio ambiente:</p> <p>1.- ¿se puede contratar servicios externos (charlas educativas) que cumplan el mínimo o más de sesiones de 45 minutos?</p> <p>2.- Si se pueden contratar los servicios externos anteriores, contamos con el 70% del fondo = 2,8 millones al gasto de personal, de lo contrario, ¿dónde se considerarán?</p> <p>3.- ¿Dónde se incluyen los gastos de difusión, por ejemplo pendones, impresiones, afiches?</p> <p>4.- ¿En la ceremonia de cierre se puede considerar alimentación?, ¿se carga a operación?</p> <p>5.- En las o la salida pedagógica al aire libre, ¿se puede considerar colaciones?, ¿dónde se cargan?</p> <p>6.- ¿Qué ejemplos de gastos se podrían cargar en inversión, dado que es una charla educativa?</p>	<p>La Ficha técnica para la Iniciativa de Educación Ambiental en Recursos Naturales y Biodiversidad señala dentro de sus requisitos obligatorios que se debe contratar Apoyo Técnico, quien estará a cargo de la elaboración e implementación del programa de educación ambiental. Dicho programa incluye las jornadas de educación ambiental, tanto teóricas como prácticas.</p> <p>El gasto asociado a la contratación de apoyo técnico corresponde al ítem presupuestario Gastos de Personal, para el cual se puede destinar un máximo de 70% del monto total.</p> <p>Todo gasto por concepto de Difusión (pendones, impresiones, afiches) corresponde al ítem de Gastos de Operación.</p> <p>Todo gasto por concepto de alimentación corresponde al ítem de Gastos de Operación. Es factible incluir dicho tipo de gasto en Ceremonia o actividades similares.</p> <p>Todo gasto por concepto de alimentación corresponde al ítem de Gastos de Operación. Por lo tanto, las colaciones de las salidas pedagógicas se rinden en dicho ítem.</p> <p>Gastos asociados a una charla educativa que sean contemplados en el ítem de Inversión podrían ser: Equipos, Artículos de Computación o Artículos Audiovisuales. Mayores antecedentes y especificaciones las encontrará en el Manual de Funcionamiento.</p>

Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
30-08-2019	<p>Para el proyecto punto verde:</p> <p>1.- ¿En la ceremonia de cierre se puede considerar alimentación?, ¿se carga a operación?</p> <p>2.- Una vez iniciados con el punto verde (si lo ganáramos), si una o más semanas no alcanzamos a llegar a los kilos estimados en cada "tipo" de reciclado de nuestro punto verde, ¿nos genera alguna sanción?, evidentemente la idea es estimular la acción.</p> <p>3.- Es el colegio el que se encarga de llevar los residuos a un punto verde externo, ¿correcto? (según anexo 14)</p> <p>4.- Los contenedores, el radier, y todos los materiales para fabricarlos y comprar, ¿Se cargan en inversión?</p> <p>5.- ¿Qué ejemplos de gastos se cargan en operación para este caso, dado que es el 60% de la inversión?, y ¿qué gastos corresponderían en este caso a personal 30%? Ejemplos por favor.</p>	<p>Todo gasto por concepto de alimentación corresponde al ítem de Gastos de Operación. Es factible incluir dicho tipo de gasto en Ceremonia o actividades similares.</p> <p>La cantidad de acopio de residuos reciclables se considera estimada ya que será una orientación respecto a lo proyectado en la gestión y uso del Punto Verde a implementar y habilitar, pero en ningún caso genera sanciones de no cumplir con lo declarado en la postulación.</p> <p>El Anexo 14, solamente debe ser presentado en el caso de que la organización que postule no sea el Centro de Padres y Apoderados del establecimiento educacional. Este anexo respalda que el organismo postulante se desarrolla al interior de la comunidad educativa del establecimiento. No tiene relación con el compromiso de traslado de residuos a otro lugar de acopio. Ahora bien, la definición del responsable del retiro de los residuos acopiados debe realizarse a través del Anexo 15 (Estrategia Gestión de Reciclaje), correspondiendo al Organismo Postulante indicar con quien va a trabajar para el retiro de dichos residuos (Reciclador de Base, Municipio o Empresa de Recuperación y Reciclaje, entre otros).</p> <p>Contenedores, Materiales de Construcción y artículos de ferretería corresponden a gastos que se consideran dentro del ítem presupuestario de Gastos de Operación, tal como lo detalla el Manual de Funcionamiento.</p> <p>Gastos de Operación podrán ser: Materiales de Construcción y artículos de ferretería, Contenedores, Transporte, Difusión, Pasajes, Alimentación.</p> <p>Gastos de Personal podrán ser: Coordinador, Apoyo Técnico, Mano de Obra.</p> <p>Mayores detalles y especificaciones las encontrará en el Manual de Funcionamiento.</p>
30-08-2019	<p>Otras preguntas</p> <p>1.- Para todos los posibles proyectos, ¿Cuántas cotizaciones se requieren por ítem?</p> <p>2.- ¿Para cualquiera de los proyectos es posible considerar alimentación-colaciones en la inauguración de la iniciativa?, ¿en operación?</p>	<p>Ninguna de las Iniciativas del presente Concurso requiere la entrega de Cotizaciones.</p> <p>Toda Iniciativa podrá considerar gastos por alimentación o colaciones en la Ceremonia de inauguración. Estos gastos corresponden al ítem de Operación.</p>
30-08-2019	<p>1. ¿Puede postular 1 Jardín Infantil enfocado a educar a sus educadoras de párvulo en conservación de ecosistemas?</p> <p>2. ¿Puede un profesional ser coordinador de más de un proyecto, es decir, en dos establecimientos educacionales distintos?</p> <p>3. Si el Jardín Infantil no tiene Centro de Padres, ¿puede tener un asesor (ing. ambiental) que haga la función de coordinar, a la vez</p>	<p>Un jardín infantil no puede postular de manera directa al presente Concurso. Pueden postular únicamente personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que nazcan al alero del jardín infantil, como un Centro de padres y apoderados, Clubes deportivos escolares, Agrupaciones Ambientales, Culturales, Artísticas, entre otras. Es decir, que corresponda a una organización que se desarrolla al interior de la comunidad educativa del establecimiento.</p>

Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
	<p>quien desarrolle todo el proyecto?</p> <p>4. ¿Puede postular a alguno de estos proyectos Juntas de Vecinos y Comités de Adelanto, para mejoramiento de un área verde para la comunidad del sector?</p> <p>5. Al ingresar una cotización, por ejemplo para construir cajas de compostaje, ¿esta se debe subir material por material o puede subirse la cotización completa y definir solo el costo final?</p> <p>6. Al ingresar una cotización de más de un elemento, ¿se ingresa solo el monto del elemento?, ¿cómo debo agregar el costo de envío o flete al sistema?</p>	<p>No existe impedimento para que una misma persona coordine varias iniciativas presentadas por diferentes organizaciones. Sin embargo, según lo establecido en el apartado 2.2.3 de las bases, el Ministerio del Medio Ambiente, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales, podrá requerir al Organismo Ejecutor, reemplazar al Coordinador designado, si cuenta con antecedentes de incumplimientos graves, por mal desempeño de proyectos anteriores financiados con recursos del FPA, o ante eventuales deficiencias en las labores y tareas encomendadas durante el desarrollo de la iniciativa o proyecto adjudicado.</p> <p>De acuerdo a lo señalado en el primer párrafo, un jardín infantil no puede postular de manera directa al presente concurso. De existir personas jurídicas que nazcan al alero del jardín y cumplan con lo señalado en el párrafo antes descrito, es dable aclarar que el Coordinador o Coordinadora debe ser una persona natural, remunerada o voluntaria, cuya tarea principal consiste en planificar, organizar y gestionar las diversas actividades de la iniciativa, con el fin de realizar todas las actividades que permitan cumplir con su objetivo. Podrá ser integrante del organismo postulante o una persona externa, ya sea aporte de un organismo asociado o una persona contratada para dichas labores.</p> <p>Al Concurso Iniciativas Sustentables en Establecimientos Educativos no pueden postular Juntas de Vecinos o Comités de Adelanto, ya que solamente podrá hacerlo una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro que nazca al alero de un establecimiento educativo, como un Centro de padres y apoderados, un Club deportivo escolar, una Agrupación Ambiental, Cultural, Artística, entre otras.</p> <p>Ninguna de las Iniciativas del presente Concurso requiere la entrega de Cotizaciones.</p> <p>Las Iniciativas del presente Concurso no requieren la entrega de Cotizaciones. En el Formulario de Postulación se debe ingresar el detalle de presupuesto según se requiere por cada ítem o tipo de gasto (personal, inversión u operación). Mayores detalles y especificaciones las encontrará en el Manual de Funcionamiento. Puede acceder a él a través del siguiente link:  <a href="https://fondos.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2019/08/Manual-Funcionamiento-FPA-2020.pdf">https://fondos.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2019/08/Manual-Funcionamiento-FPA-2020.pdf</a></p>

Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
30-08-2019	<p>Sobre el financiamiento de Punto Verde:                      Ítem presupuestario:                      - Gastos de personal total máximo 40% del monto                      - Gastos de inversión total máximo 10% del monto                      - Gastos de operación total máximo 60 % del monto                      Si yo sumo los porcientos de esos gastos serían <math>40 + 10 + 60 = 110</math></p> <p>Si nuestro Centro de padres quisiera postular al Punto Verde, ¿dónde debiéramos mandar el gasto de la compra de Contenedores de diferentes colores?</p> <p>Construcción y habilitación del Punto Verde, ¿en qué gasto debemos colocarlo?</p> <p>Para realizar la construcción del radier o loza de cemento, ¿en qué gasto lo coloco?</p> <p>La realización del letrero, ¿en qué gasto se debe colocar?, no hay ningún gasto que diga difusión.</p> <p>En el cierre donde se haga la ceremonia, ¿se puede realizar un cierre con un coctel, en qué gasto se debe colocar si se pudiera realizar?</p>	<p>El porcentaje distribuido para el producto Punto Verde, obedece a topes máximos, es decir, si no se utiliza una distribución en un determinado ítem, puede pasar a los siguientes, teniendo presente el máximo a destinar en el resto de los ítems presupuestarios.</p> <p>Tal como lo señala el Manual de Funcionamiento en el Punto 5.3, la adquisición de Contenedores corresponde al Ítem Gastos Operacionales.</p> <p>Todo material de construcción y artículo de ferretería asociado a la construcción y habilitación del Punto Verde, corresponde a gastos que se consideran dentro del ítem presupuestario de Gastos Operacionales, tal como lo detalla el Manual de Funcionamiento. Si se requiere contratar Mano de Obra, debe incluirse como Gasto de Personal.</p> <p>Todo material de construcción y artículo de ferretería asociado a la construcción del radier o loza de cemento corresponde a gastos del ítem presupuestario de Gastos Operacionales. Si se requiere contratar Mano de Obra, debe incluirse como Gasto de Personal.</p> <p>La elaboración del Letrero de la Iniciativa corresponde al ítem presupuestario de Gastos Operacionales.</p> <p>Todo gasto por concepto de alimentación corresponde al ítem de Gastos de Operación. Es factible incluir dicho tipo de gasto en Ceremonia o actividades similares. Tener presente que dentro de las restricciones señaladas en el Manual de Funcionamiento se indica que no se financiarán gastos por compras de bebidas alcohólicas. Puede acceder al Manual de Funcionamiento del XXIII Concurso FPA 2020 a través del siguiente link:  <a href="https://fondos.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2019/08/Manual-Funcionamiento-FPA-2020.pdf">https://fondos.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2019/08/Manual-Funcionamiento-FPA-2020.pdf</a></p>